

CIRCULAR No. 1979/90/MLP

EXP:5791/90

Montevideo, 5 de junio de 1990

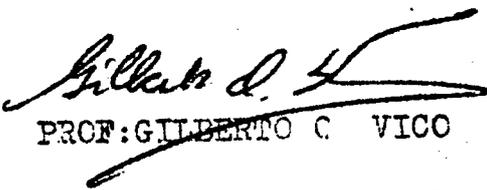
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE \_\_\_\_\_

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a publicidad el Boletín No.5/90 del Consejo Directivo Central Acta No.16 Resolución No.5 de fecha 22 de marzo de 1990, en la que se aprueba el Reglamento de Práctica Docente para el curso para Profesores de Educación Secundaria Especialización Extra Edad, que se adjunta.-

Saluda a usted atentamente.-

Va *GF*

  
PROF: GILBERTO C VICO

SECRETARIO-GENERAL

El Consejo Directivo Central resolvió librar el Boletín N° 5/90, correspondiente a la Resolución N° 5 del Acta N° 16, de fecha 22 de marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento de Práctica Docente para el curso para Profesores de Educación Secundaria Especialización Extra Edad que a continuación se transcribe:

Prof. Norma PEÑA de GONZALEZ

Secretaria Administrativa

Montevideo, 22 de marzo de 1990.-

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en sesión del día de la fecha adoptó la siguiente resolución:

VISTO: El proyecto de Reglamento de Práctica Docente para el curso de Profesores de Educación Secundaria, Especialización Extra Edad que, de acuerdo a lo manifestado por la Maestra Laura JOVER encargada del Departamento Técnico Docente fué elaborado por la Inspección Docente del Organismo con el aval de la Consejera ROLINA IPUCHE.

CONSIDERANDO: 1)-Que el mismo se ajusta a los lineamientos de la Práctica Docente de los profesores del Instituto de Profesores "Artigas".

2)-Que es un curso que se realiza por

primera vez y que responde a la necesidad de preparar docentes para actuar con alumnado adulto o joven adulto que cursa estudios de Ciclo Básico o Segundo Ciclo de Educación Secundaria.

3)-Que se debe evaluar la experiencia a fin de realizar los ajustes necesarios para la obtención de un mayor rendimiento en la formación del personal para este tipo y nivel de estudiantes.

ATENCIÓN: A lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Docentes.

RESUELVE: 1°)-Apruébase el Reglamento de Práctica Docente para el curso para Profesores de Educación Secundaria, Especialización Extra Edad.

2°)- Encomiéndase al Instituto Magisterial Superior la evaluación de esta experiencia para lo cual debe coordinar la labor de los profesores de orientación de la práctica, los profesores adscritos y la Inspección de Educación Secundaria.

Comuníquese a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, al Instituto Magisterial Superior y al Consejo de Educación Secundaria. Cumplido, pase a Secretaría Administrativa para que se disponga la impresión del Reglamento.-

Juan E. PIVEL DEVOTO

Presidente

Lic. DANIEL J. CORBO  
Secretario General

CURSO PARA PROFESORES DE EDUCACION SECUNDARIA

ESPECIALIZACION: EXTRA EDAD

PROYECTO DE REGLAMENTO DE PRACTICA DOCENTE.-

Art. 1° La Práctica Docente es una actividad que, en forma graduada, integrada, supervisada y evaluada, procura familiarizar al Docente con los procesos educativos, lo orienta y estimula en la adquisición de habilidades, destrezas, hábitos, actitudes y conocimientos fundamentales que le permitan desempeñar con eficiencia su función.

Art. 2° La Práctica Docente de cada aspirante será orientada y supervisada por el Profesor de Didáctica-Práctica Docente.

Art. 3° Los practicantes se integrarán a un grupo de práctica en la asignatura de su especialidad, al que deberán concurrir durante todo el horario semanal correspondiente a la asignatura, con un mínimo de 2 horas semanales.

Art. 4° El período de Práctica Docente comenzará la última semana de abril hasta la finalización de los cursos en el Instituto Magisterial Superior.

Art. 5° La práctica se realizará en Institutos o Liceos Nocturnos o Extra Edad, oficiales, con un profesor integrante de la lista que a tal fin proporcionará anualmente la Inspección Docente de Educación Se-

cundaria, teniéndose presente el art. 85 de la Circular 78.

Art. 6° El profesor encargado de la orientación de la práctica realizará por lo menos tres visitas a cada practicante en el transcurso del año lectivo.

a) una primera visita de orientación.

b) una segunda visita de seguimiento.

c) una tercera visita de evaluación final.

Art. 7° Se recomienda que los practicantes no sean más de dos por Profesor Adscriptor y por grupo.

Art. 8° La práctica docente es un curso reglamentado, lo cual significa que su asistencia es obligatoria durante todo el año lectivo, permitiéndose hasta 1/5 de inasistencias a partir de su integración a dicho curso

Art. 9° Se tendrá en cuenta en todos los casos, el art 102 de la Circular 78.

Art. 10° La Práctica Docente, en su primera etapa, - atenderá a la adquisición de información referida al centro educativo en estudio, buscando la identificación de los factores interactuantes (estructura física humana, organizativa y vinculación con el medio); a partir de esto, el practicante deberá elaborar un diagnóstico del grupo en función del cual planificará sus acciones futuras.

La orientación de las actividades quedará a cargo del

Profesor de Didáctica en coordinación con el Profesor Adscriptor.

Para la realización de las mismas, el practicante tendrá acceso a la documentación necesaria, en función del seguimiento de casos que le sea asignado.

Art. 11° El diagnóstico junto con el registro diario de actividades, el plan de cada actividad a realizar por el practicante y la correspondiente evaluación, así como el plan anual del docente elaborado por el practicante y la documentación de los casos estudiados especialmente, integrará una carpeta de práctica, que el estudiante debe presentar en el momento de rendir su examen final.

Art. 12° La Evaluación de la práctica se basará en:

12.1 Informe de evaluación del Profesor-Adscriptor.-

12.2 Informe final del Profesor encargado de la supervisión de la Práctica Docente.

12.3 Examen final, que consistirá en la realización de una actividad práctica, de 40 minutos aproximadamente, de duración sorteada con 24 horas de anticipación al examen, de una lista de actividades coordinadas previamente entre el Profesor-Adscriptor y el Supervisor de la Práctica Docente.

La calificación del examen final será el re-

sultado de un promedio conceptual de las tres instancias antedichas, teniendo presente el art. 100 de la Circular N° 78.

Art. 13° Las condiciones del examen final, en todos los casos, deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente de la Circular 78.

Art. 14° El Tribunal del examen final de Práctica Docente estará integrado por el Profesor de Didáctica, el Profesor Adscriptor y el tercer miembro a designar por el profesor de Didáctica en coordinación con la Dirección del Instituto Magisterial Superior.

\*\*\*\*\*

Dac/MR.-